

PERIODICO**OFICIAL**

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****ACUERDO**

ADMINISTRATIVO.- POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CANCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

ACUERDO GRAL.
No. 01/2005.-

EN EL CUAL SE FIJAN LAS BASES PARA INSTITUIR "EL PREMIO AL MERITO JUDICIAL".

PAG: 7

DECRETO.-

QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE PERMUTE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN NAZAS DEL FRACCIONAMIENTO SANTA TERESA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,210.00 METROS CUADRADOS, POR OTRO TERRENO UBICADO EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 6,685.58 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "SUBIR CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.

PAG. 12

BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR DE LA C. NIDIA ELISA VAQUERA SIMENTAL.

PAG. 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO CONTADOR ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 70 FRACCIONES XXVIII Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 2º, 5º, 7º Y 16 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 1º, 2º, 8º, 10, 1, 2, 4, 5, 8, 9 y 10 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO DE DURANGO, *EMITE EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CANCER EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO*, COMO UN COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de toda persona a la protección a la salud, ya que se trata de una necesidad primordial en la vida de las personas y de un bien social en lo colectivo, dentro del cual están comprendidos la prevención y el control de enfermedades no transmisibles, como es el cáncer

SEGUNDO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la salud es una condición indispensable para una auténtica igualdad de oportunidades, por lo que plantea como uno de sus objetivos principales elevar el nivel de salud de toda la población

TERCERO.- Que durante las últimas dos décadas la mortalidad por cáncer en la población mexicana se ha incrementado considerablemente, resultando de preocupación el aumento en la frecuencia de casos de dicho padecimiento entre las personas menores de 18 años, situándose inclusive como la segunda causa de muerte entre la población en edad escolar, la quinta para la edad preescolar y la décima entre menores de un año

CUARTO.- Que el Programa Nacional de Salud 2001-2006 contempla, entre sus principales líneas de acción, la disminución y atención de las neoplasias malignas, a la vez que establece que para reducir la mortalidad por cáncer las intervenciones dirigidas a combatirlo deben encaminarse, entre otros, a la prevención de riesgos específicos, a la detección oportuna de casos y a la atención temprana de los enfermos

QUINTO.- Que en la reciente reforma a la Ley General de Salud, mediante la cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, se reconoce la gravedad del problema y se señala que una de las primeras categorías que debían ser consideradas en el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos es el diagnóstico y tratamiento de cáncer

SEXTO.- Que con fecha 6 de enero del 2004 el Ejecutivo Federal emitió el decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, como un órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico, y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de 18 años en la República Mexicana

SÉPTIMO.- Que concientes de la gravedad del problema del cáncer en la infancia y la adolescencia hacen necesario que se le enfrente con el esfuerzo conjunto del gobierno y la sociedad, a efecto de instrumentar las acciones preventivas necesarias, garantizar el diagnóstico oportuno y a la atención integral de los menores que padecen la enfermedad, con el propósito de reducir sustancialmente el número de muertes por esa causa

OCTAVO.- Que dado que el decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia establece la creación de Consejos Estatales y que es necesario contar con una instancia de coordinación y concertación de los esfuerzos tanto públicos como privados y de la sociedad civil para realizar acciones a favor de la prevención del cáncer y la reducción de su letalidad entre la población infantil y adolescente

Con fundamento en las consideraciones anteriores y en las disposiciones legales enunciadas en principio, el ejecutivo del estado a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 1º. - Se crea el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, como Un Comité Interinstitucional de la Administración Pública Estatal

ARTICULO 2º. - El consejo como órgano consultivo e instancia permanente tendrá como objeto promover, apoyar, coordinar y concertar las acciones del sector público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de dieciocho años en el Estado de Durango

ARTICULO 3º.- Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento en la Infancia y la Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

I.- Propondrá políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico, tratamiento integral del cáncer detectado entre las personas menores de dieciocho años, así como para mejorar su calidad de vida;

II.- Fungirá como órgano de consulta estatal;

III.- Promoverá la coordinación de las acciones entre las dependencias de la Administración Pública Estatal así como la concertación de acciones con los sectores social y privado;

IV.- Propondrá las medidas que considere necesarias para homologar, garantizar la cobertura, eficiencia y calidad de las acciones en su materia, incluyendo las estrategias financieras para su instrumentación;

V.- Evaluar la instrumentación de las acciones acordadas por el Consejo;

VI.- Difundirá la normatividad y la información científica, técnica y de salud;

VII.- Propondrá y promoverá la realización de actividades educativas y de investigación;

VIII.- Promoverá y apoyará la gestión ante las instancias públicas, sociales y privadas correspondientes, de los recursos necesarios para la adecuada instrumentación y operación de las acciones que impulse;

IX.- Coadyuvará en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y de los Sistemas en Salud, así como en la evaluación de las acciones instrumentadas en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal;

X.- Expedirá su reglamento interno, en el cual se detallarán las reglas para su integración y funcionamiento, y

XI.- Las demás que le asigne el ejecutivo estatal para el adecuado desempeño de las anteriores.

ARTICULO 4º. - El Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia se integrará por:

I.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, quien lo presidirá;

II.- El Director de los Servicios de Salud, quien fungirá como vice-presidente del consejo;

III.- El Director del Centro Estatal de Cancerología, como Secretario Técnico

IV.- Delegado Estatal del I.M.S.S. como vocal

V.- Delegado Estatal del I.S.S.S.T.E. como vocal

VI.- El Representante en el Estado de la Secretaría de la Defensa Nacional como vocal

Art. 5.- El Consejo contará con un Comité Técnico un Comité Financiero y un Comité Normativo, además el Presidente del Consejo podrá determinar la creación de comités, tanto de carácter permanente como transitorio, que consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto. Al frente de cada Comité habrá un coordinador, el cual será designado por el presidente del Consejo, a propuesta del Vicepresidente

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Segundo.- El Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Tercero.- El Consejo Estatal para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia expedirá su reglamento interno en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la sesión de instalación a que se refiere el artículo anterior

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. , a los 26 días del mes de junio del 2005

HECHO DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO IN-EEI QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER EN LA
INSTANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, QUE FIJA LAS BASES PARA INSTITUIR EL "PREMIO AL MÉRITO JUDICIAL", APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Judicial con el firme propósito de dar cumplimiento a lo previsto en su Programa de Actividades 2005 "El Camino a la Excelencia" y a fin de reconocer la actuación relevante de los servidores públicos de la administración de justicia que laboran dentro de su estructura, ha creado las condiciones necesarias para que los mismos se superen personal y profesionalmente; asimismo los artículos 71 y 137 del Reglamento Interior en Materia Administrativa, de Carrera Judicial, de Escalafón y Régimen Disciplinario del Poder Judicial del Estado facultan al Consejo de la Judicatura a proveer lo necesario para promover dicha superación y establecer las disposiciones generales necesarias para otorgar estímulos a citados servidores. Es por ello, su deseo de implantar el "Premio al Mérito Judicial".

SEGUNDO. Que los objetivos de este premio son: propiciar el incremento en la calidad, excelencia, equidad e imparcialidad de la carrera judicial; reconocer la capacidad y empeño de los ganadores como elementos ejemplares de trabajo; motivar a los servidores públicos de la administración de justicia a desarrollarse profesionalmente en las actividades que desempeñan; promover la actitud de compromiso, así como el establecimiento de nuevos y mejores sistemas de trabajo que se manifiesten en sus actividades cotidianas e impulsar la mejora continua en las funciones que desempeña el personal jurisdiccional.

TERCERO. Que este premio será otorgado al servidor público que haya observado una actitud de compromiso y prestado sus servicios con independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, propiciando una justicia accesible, pronta, completa e imparcial que en todo momento haga patente la garantía constitucional prevista en el artículo 17 de la Ley Suprema

En consecuencia, con apego a los artículos 102 párrafo noveno de la Constitución Política Local y 98 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se instituye el Premio al Mérito Judicial, mismo que se entregará anualmente al personal jurisdiccional, en reconocimiento a sus méritos en la carrera judicial.

SEGUNDO. El personal jurisdiccional podrá participar en las siguientes:

Categoría "A":

- Actuarios Notificadores de Juzgados y Salas
- Actuarios Ejecutores del Departamento de Actuaría de Ejecución y Juzgados

Categoría "B":

- Secretarios de Juzgado

Categoría "C":

- Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia
- Secretarios de Sala

Categoría "D":

- Secretarios Proyectistas de Sala

Categoría "E":

- Jueces

TERCERO. Sólo podrán ingresar al proceso, los servidores jurisdiccionales que cuenten con la siguiente antigüedad en la categoría a participar:

- Jueces 6 años
- Secretarios 5 años
- Actuarios 3 años

CUARTO. El personal jurisdiccional en los casos de las categorías A, B y D deberá ser propuesto, dependiendo de su lugar de adscripción, como a continuación se detalla:

- Actuarios Notificadores por el titular del Juzgado o Presidente de la Sala Colegiada o los Magistrados de la Salas Unitarias
- Actuarios Ejecutores por el titular del Juzgado o en su caso, por el Presidente de la Sala Civil Colegiada
- Secretarios de Juzgado por el titular del mismo
- Secretarios Proyectistas por el titular de la Sala

El Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los Secretarios de Sala, así como los Jueces no requieren propuesta, por lo que forman parte automáticamente de la categoría que les corresponda.

Los titulares sólo podrán proponer a una persona por categoría, cuando así les competa.

QUINTO. Los criterios a evaluar serán los siguientes:

- Preparación académica
- Permanencia en el Poder Judicial
- Desempeño del trabajo
- Carrera judicial
- Colaboración con el Poder Judicial

SEXTO. El personal jurisdiccional por conducto de quien los proponga, así como el Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los Secretarios de Sala y los Jueces en su caso, deberán presentar ante el Consejo de la Judicatura Estatal ubicado en calle 5 de Febrero No. 912 Poniente de la ciudad de Durango, Dgo., o en la Secretaría de la Primera Sala Unitaria Mixta en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en horas hábiles, a partir de la fecha de esta convocatoria y hasta el 30 de junio del año en curso, debidamente requisitado lo siguiente:

- Formato de propuesta o de categoría "C" o "E", proporcionada por el Consejo de la Judicatura;
- Ficha curricular que incluya exclusivamente los siguientes datos: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, CURP, domicilio, teléfono particular, fecha de titulación, cargos desempeñados y antigüedad en el Poder Judicial, con desglose de años y meses del tiempo laborado en cada categoría o puesto, estudios profesionales y de posgrado realizados y concluidos;
- Constancia de grado de estudios;
- Constancias de otros estudios y/o cursos recibidos;
- Constancia de diplomas, reconocimientos y/o distinciones recibidas;
- Constancia de asistencia e incidencias en el año inmediato anterior (15 de septiembre de 2004 a la fecha), expedida por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura;

- Constancia de antigüedad requerida según la categoría dentro del Poder Judicial del Estado, otorgada por el Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura;
- Constancia de no haber sido sancionado con falta grave por quejas administrativas y/o procedimientos de oficio, expedida por el Consejo de la Judicatura; y
- Constancia de disciplina y buen desempeño de su trabajo expedida por quien realiza la propuesta. En el caso de los secretarios de sala dicha constancia será otorgada por el Presidente de la Sala Colegiada o los Magistrados de las Salas Unitarias y se exceptúa de la misma a los Jueces.

Sólo será considerada la documentación que se presente dentro del plazo señalado.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura se reserva el derecho de solicitar la corroboración de los hechos manifestados por los servidores jurisdiccionales.

Cualquiera declaración de hechos total o parcialmente falsos o alteración de documentos, causará eliminación automática.

OCTAVO. Para la realización de este proceso se crea una Comisión Organizadora que estará integrada por las Comisiones de Administración, de Carrera Judicial y de Disciplina del Consejo de la Judicatura Estatal, así como por el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado, presidida por la titular de la Comisión de Administración del propio Consejo.

NOVENO. Para efectos de la evaluación, la Comisión Organizadora enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura, propuesta de 5 finalistas por categoría, para efectos de que se designe al servidor jurisdiccional ganador en cada una de ellas

DÉCIMO. La decisión del Consejo de la Judicatura será inapelable.

DÉCIMA PRIMERO. Los ganadores serán dados a conocer en la ceremonia de premiación que para tal efecto se organice, la cual tendrá verificativo durante el mes de septiembre, una semana antes o concomitante al Informe Anual de Actividades del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDO. El premio para los servidores jurisdiccionales que resulten triunfadores en su categoría será: un diploma y un mes íntegro de sueldo.

DÉCIMA TERCERO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Organizadora.

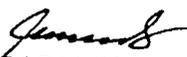
DÉCIMO CUARTO. Este acuerdo será dado a conocer al personal jurisdiccional mediante circular que al efecto se emita.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Por ser de interés general se ordena su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, en los términos del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a que hace referencia el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

Así lo acuerdan y firman los miembros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, en la sesión ordinaria celebrada el día seis de junio del año dos mil cinco, ante el C. Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina que da fe.-----

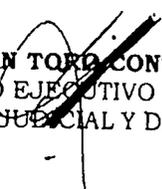

DR. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VAZQUEZ
 MAGISTRADO PRESIDENTE


LIC. SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ
 CONSEJERA


LIC. MOISES MORENO ARMENDARIZ
 CONSEJERO


LIC. JAIME P. RODRÍGUEZ VALENZUELA
 CONSEJERO


LIC. SALVADOR MERCADO PONCE
 CONSEJERO


LIC. JUAN TORO CONTRERAS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO,
 CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA

**C.C. DIPUTADOS DE LA H. LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Ciudadano Contador Público Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 50 Fracción II y 70 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango me permito elevar a la consideración de esa H. Representación Popular, la siguiente Iniciativa de Decreto que contiene: ***La autorización al Ejecutivo del Estado para que permute un terreno propiedad del Estado, ubicado en calle Prolongación Nazas del fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad, con una superficie total de 3,210.00 metros cuadrados, por otro terreno ubicado en el mismo fraccionamiento, con una superficie de 6,685.58 metros cuadrados, propiedad de la empresa constructora "SUBIR CONSTRUCCIONES" S.A. de C.V. fundado en los siguientes:***

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que con fecha 21 de noviembre del 2002 y mediante Periódico Oficial N° 41, Decreto N° 136 de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizó al Municipio Libre de Durango a entregar en calidad de donación pura y gratuita a la Secretaría de Educación del Estado, una superficie de terreno para darle uso educativo.

SEGUNDO. Que la comunidad integrada por diferentes fraccionamientos del oriente de la ciudad de Durango, han demandado el servicio educativo en sus diferentes niveles y, como respuesta a ello se obtuvo por parte del H. Ayuntamiento una superficie total de terreno de 3,210.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste 95.05 metros lineales con zona habitacional.
Al Sureste 67.55 metros lineales con zona habitacional.
Al Poniente 115.52 metros lineales con Prolongación Nazas.
Al Noroeste 3.75 metros lineales con calle Ambiente.

TERCERO. Que la superficie de terreno citada, se encuentra ubicada en calle prolongación Nazas, del fraccionamiento Santa Teresa de esta ciudad.

CUARTO. Que la empresa "SUBIR CONSTRUCCIONES" S.A. de C.V., con fecha 24 de enero del año en curso, solicitó al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, la posibilidad de realizar una permuta del terreno propiedad del Gobierno del Estado mencionado en el considerando anterior, por uno de mayor extensión ubicado en el mismo fraccionamiento y propiedad de esta constructora, según consta en la Escritura Pública numero 204 a fojas 204 del tomo 365 de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, de fecha trece de marzo del año dos mil uno, y la cual no tiene gravamen tal como lo certifica la mencionada Dirección.

QUINTO. Que la superficie de terreno a permutar propiedad de la empresa "SUBIR CONSTRUCCIONES" S.A. de C.V., es de **6,685.58 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste 111.61 metros lineales con trazo de calle.
Al Noroeste 68.04 metros lineales con granja Santa Teresa
Al suroeste 76.79 metros lineales con trazo Prolongación Nazas
Al Sur 80.27 metros lineales con cuatro líneas a futura Glorieta.

SEXTO. En virtud de lo anterior y por considerar un beneficio al Patrimonio del Estado, ya que se contaría con un espacio mayor para el desempeño educativo y acorde a las necesidades de la población, se estima conveniente que se realice la permuta de los multicitados terrenos.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Ejecutivo a mi cargo, somete a esa H. Representación Popular la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

La H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a nombre del pueblo decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo, para que permute el terreno propiedad del Estado, ubicado en calle Prolongación Nazas del fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad, con una superficie total de 3,210.00 metros cuadrados, de colindancias descritas en el segundo considerando, por el ubicado en el mismo fraccionamiento, con una superficie de 6,685.58 metros cuadrados, propiedad de la empresa constructora "**SUBIR CONSTRUCCIONES**" S.A. de C.V. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que no reporta gravamen alguno

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la escrituración serán cubiertos por la empresa constructora "SUBIR CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.", representada por su administrador único, el C. Ing. Jesús Gerardo Franco Garbalena.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

~~ATENTAMENTE~~

~~SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., enero 31 de 2005.~~

~~C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO~~

~~LIC RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

MARIA
ESTADO
JO.

NÚMERO 130-0000

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENÉ0003Y, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las **12:00** Hrs. del día **22** de **Junio** de 1998, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidenta: **MARIA GUADALUPE CORDERO GONZALEZ**
Secretario: **GLORIA VELA MORA GILM**
Vocal: **MARIA DEL CARMEN FERRIS ALZARRE**

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

NIDIA ELISA VAQUERA SIMENTAL.

Número de Matrícula: **110-0376** quien se examinó con base en el documento recepcional denominado: **"EL JUEGO COMO INSTRUMENTO DIDACTICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO PREESCOLAR"**

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Preescolar

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿ Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Preescolar

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los sentidos para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí protesto

Si Protesto

si así lo hiciera Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

[Handwritten Signature]

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

[Handwritten Signature]

PROFRA. ROSA GUADALUPE DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Secretario

[Handwritten Signature]

PROFRA. GREGORIA VELAZQUEZ BARRERA

Vocal

[Handwritten Signature]

PROFRA. ROSA DEL CARMEN PEREZ ALVAREZ

[Handwritten Signature]

Profra. Gisella García Barbosa



La Subdirectora Secretaria

[Handwritten Signature]

Profra. Maarta de Lourdes Pescador Salas